

Legislación Nacional

DECRETO NACIONAL 678/2003 ESTRUCTURA ORGANICA DEL CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES. BUENOS AIRES, 25 DE MARZO DE 2003 BOLETIN OFICIAL, 26 DE MARZO DE 2003 VISTO el Expediente N 14.590/02 del Registro de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION y los Decretos Nros. 357 y 1195 de fechas 21 de febrero y 5 de julio de 2002 respectivamente, y CONSIDERANDO Que mediante Decreto N 357/02 se aprobó el organigrama de aplicación de la Administración Nacional centralizada y se creó el CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y por Decreto N 1195/02 se aprobaron el Organigrama y los Objetivos de sus unidades orgánicas. Que de acuerdo a lo previsto por el artículo 3 del Decreto N 1195/02, resulta necesario hacer lo propio respecto de la estructura organizativa de las aperturas inferiores del referido Consejo Nacional. Que asimismo resulta procedente redefinir la forma de designación del Presidente de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (CONADIS), de los miembros del Directorio y del Secretario General que lo asisten, así como las funciones de los mismos y de los Comités Técnico y Asesor, a fin de dotar a la Comisión de una organización que le permita atender las competencias que se le atribuyen -a través de su Presidencia- en distintas normas legales, junto con las que se derivan de su normativa de creación y de las previsiones del Decreto N 1195/02 en su ANEXO II. Que, a los efectos de posibilitar el adecuado funcionamiento del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, resulta indispensable proceder a la cobertura de los cargos vacantes en sus Unidades Dependientes, exceptuándolos a tal efecto de lo establecido en el artículo 18 de la Ley N 25.725 y en los Títulos III -Capítulos II y III- y VI, artículo 71 primer párrafo, del Anexo I del Decreto N 993/91 (t.o.1995). Que ha tomado intervención la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Que el presente decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99 inciso 1) de la Constitución Nacional y los artículos 18 y 48 de la Ley N 25.725. Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1 Artículo 1 - Apruébase la estructura organizativa del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, de acuerdo a los Organigramas, Responsabilidades Primarias y Acciones y Dotación, los que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, II y III, forman parte integrante del presente decreto. Artículo 2 Art. 2 - (Nota de Redacción) Sustituye el artículo 5 del Decreto N. 984 de fecha 18 de junio de 1992. Artículo 3 Art. 3 - (Nota de Redacción) Sustituyen los textos de los artículos 7, 11 y 14 del Decreto N. 984 de fecha 18 de junio de 1992. Artículo 4 Art. 4 - El Directorio de la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS tendrá las siguientes funciones y deberes: a) Asistir a la Presidencia de la Comisión Nacional en todas las cuestiones que le sean requeridas. b) Ejercer la representación de la Comisión Nacional por requerimiento de la Presidencia o ante su ausencia. c) Asistir a la Presidencia en las relaciones con organismos públicos nacionales, de los poderes EJECUTIVO, LEGISLATIVO y JUDICIAL, provinciales y municipales. d) Asistir la labor de la Presidencia en lo concerniente al CONSEJO FEDERAL DE DISCAPACIDAD; al Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral de Personas con Discapacidad; al Comité Coordinador de Programas para Personas con Discapacidad; al Comité Técnico y al Comité Asesor. Artículo 5 Art. 5 - (Nota de Redacción) Sustituye el artículo 2 del Decreto N. 387 de fecha 29 de abril de 1997. Artículo 6 Art. 6 - Exceptúase al CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N 25.725 y en los Títulos III (Capítulos II y III) y VI, artículo 71 primer párrafo, del Anexo I del Decreto N 993/91 (t.o.1995) a efectos de proceder a la cobertura de sus cargos vacantes. Artículo 7 Art. 7 - Facúltase a la SECRETARIA EJECUTIVA del CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES a crear Coordinaciones, mediante resolución, en el ámbito de la UNIDAD DE COORDINACION TECNICA, el CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD (CENOC) y la COMISION NACIONAL ASESORA PARA LA INTEGRACION DE PERSONAS DISCAPACITADAS (CONADIS), a fin de facilitar el diligenciamiento de la gestión de los temas a su cargo. Artículo 8 Art. 8 - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 20- Programa 21 - ASISTENCIA Y COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES, y Programa 17 - CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER. Artículo 9 Art. 9 - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FIRMANTES DUHALDE-Atanasof-Matzkin ANEXO I. ORGANIGRAMA Anexo Ia Anexo Ib Anexo Ic Anexo Id ANEXO II. RESPONSABILIDADES PRIMARIAS Y ACCIONES CONSEJO NACIONAL DE COORDINACION DE POLITICAS SOCIALES (artículos 1 al 4) Artículo 1: UNIDAD DE COORDINACION TECNICA CENTRO NACIONAL DE ORGANIZACIONES DE LA COMUNIDAD RESPONSABILIDAD PRIMARIA Promover la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil en la gestión de las políticas públicas generando espacios institucionales de articulación para el establecimiento de procesos de desarrollo sustentable. ACCIONES a) Establecer mecanismos que garanticen un mayor

conocimiento y una mejor visualización pública de las actividades desarrolladas por las Organizaciones de la Sociedad Civil. b) Generar el desarrollo y el fortalecimiento institucional de las Organizaciones de la Sociedad Civil. c) Generar instrumentos de mediación política entre las diferentes jurisdicciones de gobierno, las Organizaciones de la Sociedad Civil y los demás actores sociales, en un marco de complementariedad de los ámbitos público y privado.

CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER (artículos 2 al 4)

Artículo 2: DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA TECNICA RESPONSABILIDAD PRIMARIA Planificar, ejecutar y controlar programas de investigación, y de asesoramiento técnico a organismos nacionales, provinciales y municipales y organizaciones sociales. **ACCIONES** a) Promover la realización de estudios e investigaciones capaces de ser sustento para la formulación de políticas públicas dirigidas a la mujer. b) Planificar acciones que permitan abrir y actualizar debates sobre la situación de la mujer y los efectos de la política pública. c) Velar por el cumplimiento de la normativa vigente y elaborar proyectos legislativos adecuados a la Ley N. 23.179. d) Realizar el seguimiento técnico de los convenios llevados a cabo con los distintos Ministerios e instituciones evaluando los resultados. e) Brindar asesoramiento y asistencia técnica en los programas y proyectos que integren la programación nacional con los organismos multilaterales de crédito, organizaciones gubernamentales y de la sociedad civil y privadas a fin de promover la participación de la mujer en el proceso de desarrollo. f) Propiciar la realización de acuerdos y convenios con los organismos de cooperación técnica y financiamiento internacional a fin de fortalecer las políticas públicas que tengan impacto sobre la situación de la mujer. g) Planificar y ejecutar proyectos y programas específicos. h) Intervenir en la elaboración de documentos e informes nacionales a ser presentados ante organismos y conferencias internacionales en temas relativos a la mujer. i) Realizar talleres, cursos y seminarios, teniendo en cuenta, en su programación, diversas modalidades, que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos. j) Propiciar la realización de encuentros participativos y congresos, tanto a nivel nacional como regional que permitan el intercambio de experiencias y de los avances en materia de capacitación y de políticas públicas. k) Elaborar materiales didácticos, de evaluación de los aprendizajes y bibliográficos vinculados a los diferentes programas implementados, en coordinación con la Dirección Nacional de Comunicación, Información y Difusión del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER, en lo que hace a sus especialidades.

Artículo 3: DIRECCION NACIONAL DE COMUNICACION, INFORMACION Y DIFUSION RESPONSABILIDAD PRIMARIA Promover una política comunicacional a nivel nacional para lograr la sensibilización de la sociedad e instalar la problemática de la mujer en la Agenda Pública, procediendo a la difusión de la información útil y pertinente, para el acceso de las mujeres al conocimiento de sus derechos y a los recursos que existen para su beneficio. **ACCIONES** a) Diseñar, organizar y ejecutar el Sistema de Información, como red de conexión con las instituciones gubernamentales dedicadas a la temática de la mujer, en los distintos niveles, jurisdicciones y con las organizaciones sociales no gubernamentales afines al respecto (organizaciones de la sociedad civil, comunitarias, académicas, sindicales, partidos políticos, etc.). b) Diseñar estrategias de comunicación y difusión y los instrumentos de articulación entre el Consejo y los medios de comunicación. c) Optimizar la articulación de los convenios ya efectuados y establecer convenios con nuevas redes documentales y de información. d) Difundir e intercambiar la información adecuada, mediante todos los canales arbitrados a tal efecto. e) Elaborar el diseño y arbitrar las gestiones correspondientes para la puesta en marcha de los distintos materiales de difusión: publicaciones científicas, folletería, revistas, instrumentos de retroalimentación, videos, compact disks y otros. f) Efectuar publicaciones periódicas de alcance nacional. g) Establecer medios de comunicación masivos periódicos y puntuales (en forma escrita, audiovisual y/o de base electrónica) que permitan el intercambio y la retroalimentación de tal información a nivel provincial y municipal. h) Coordinar con la Dirección Nacional de Asistencia Técnica las tareas sobre sistematización y presentación de datos, según área de su competencia. i) Coordinar y articular con organismos a nivel nacional, provincial y municipal, el desarrollo de programas de promoción y capacitación, de acuerdo con las necesidades y realidades particulares de cada entidad. j) Recoger la demanda efectiva de las mujeres y de las organizaciones de la sociedad civil, en las diferentes áreas temáticas, para la elaboración de programas de capacitación. k) Sistematizar los datos y la información cualitativa referida a todos los aspectos del proceso de aprendizaje, a fin de proporcionarlos a la Dirección Nacional de Asistencia Técnica del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER.

Artículo 4: DIRECCION DE GESTION ADMINISTRATIVA Y PROGRAMAS ESPECIALES RESPONSABILIDAD PRIMARIA Entender en la administración directa de los recursos humanos, físicos y financieros del CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER y los programas con financiamiento de organismos internacionales de los cuales el mismo es Unidad Ejecutora, participando en la planificación y coordinando la ejecución de la política presupuestaria y financiera y dirigiendo las actividades relativas a los servicios contables, económicos, financieros, de administración, de mantenimiento, suministros y sistematización de datos, con la asistencia y coordinación de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION. **ACCIONES** a) Administrar los fondos, los recursos presupuestarios, ingresos y egresos del organismo. b) Coordinar la ejecución presupuestaria del organismo. c) Gestionar los recursos materiales e informáticos, coordinando todo lo referente a las necesidades en materia de compras y contrataciones de bienes y servicios. d)

Supervisar la registraci3n, contable y financiera conforme a las normas y pr3cticas contables vigentes. e) Supervisar y coordinar las acciones relacionadas con el registro y control de los bienes patrimoniales, as3 como tambi3n la custodia y manejo de fondos y valores. f) Supervisar las tareas relacionadas con la atenci3n de los servicios generales y mantenimiento de los bienes f3sicos y edificios del organismo. g) Intervenir en la tramitaci3n de las licitaciones p3blicas, privadas y contrataciones directas. h) Coordinar las pol3ticas de personal y la aplicaci3n de las normas que regulan la carrera administrativa. i) Entender en la asistencia a las autoridades y a la Delegaci3n Jurisdiccional de la Comisi3n Permanente de Carrera en todo lo relativo a selecci3n de personal, evaluaci3n de desempe1o y capacitaci3n de los recursos humanos del organismo. j) Coordinar lo relacionado con el almacenamiento y distribuci3n de suministros. ANEXO III. DOTACION DOTACION